

General Roca, 30 de abril de 2.026

**AUTOS Y VISTOS:** Para dictar declaratoria de herederos en estas actuaciones caratuladas: **RO-00421-C-2026 "KIPPES JAVIER SANDRO S/SUCESIÓN INTESTADA"**; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la partida de defunción adjunta se acredita el fallecimiento de Javier Sandro Kippes, ocurrido el día 10 de Junio de 2.024, en la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro.

Que el causante era de estado civil soltero, y se presentaron a hacer valer sus derechos sus hijo/as:

**DANIELA ELIZABETH:** nacida el 19 de enero de 1.994 en la localidad de Allen.

**ADRIAN JAVIER:** nacido el 06 de mayo de 1.996 en la localidad de Allen.

**ANDREA FLORENCIA:** nacida el 03 de marzo de 1.999 en la localidad de Allen.

Que en fecha 04 de marzo de 2.026 se tiene por iniciado el proceso sucesorio y se declara competente la Unidad Jurisdiccional para entender en el mismo.

Que en autos obran oficios al Registro de Juicios Universales y al Registro de Testamentos, respectivamente, diligenciados con resultado negativo.

Que se efectuó publicación de edictos en el Boletín Oficial, Diario Río Negro y página web Poder Judicial, certificando en este acto el Actuario que el término de publicación se encuentra vencido, no habiéndose presentado más pretendientes a la herencia que los patrocinados por la Dra. Lorena V. Quiroz Soto.

Que por todo lo expuesto, y atento lo dispuesto por los arts. 625 y sgtes. CPCC y arts. 2.426 del Código Civil y Comercial.

**RESUELVO:** Declarar en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de **JAVIER SANDRO KIPPES**, le suceden en el carácter de únicos y universales herederos, sus hijo/as: **DANIELA ELIZABETH, ADRIAN JAVIER y ANDREA FLORENCIA**, todos de apellido **KIPPES**.

Regístrese y notifíquese conforme art. 120 y 138 del CPCC.

José María Iturburu

Juez

vd